

RESOLUCIÓN N° 11/2015
AMPLIACIÓN DE MONTO: SEGMENTO AVALADO CPD

VISTO

La presentación efectuada el 05 de marzo de 2015 por SOLIDUM S.G.R., solicitando la ampliación del importe máximo de cheques avalados, que podrá encontrarse en todo momento, depositados en Caja de Valores S.A., al 300 % del monto del Fondo de Riesgo disponible;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Mesa Ejecutiva N° 09/2007, la Bolsa de Comercio de Rosario autorizó a SOLIDUM S.G.R. como avalista de cheques de pago diferido, por un importe máximo, que podrán encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 80 % del monto del Fondo de Riesgo constituido, según surja de los últimos estados contables presentados;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 11/2012, la Bolsa de Comercio de Rosario autorizó la ampliación del importe máximo de cheques avalados por SOLIDUM S.G.R. que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A. al 150 % del monto del Fondo de Riesgo constituido, según surja de los últimos estados contables presentados;

Que mediante Resolución de Mesa Ejecutiva N° 45/2013, la Bolsa de Comercio de Rosario autorizó a SOLIDUM S.G.R. como avalista de cheques de pago diferido, por un importe máximo, que podrán encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 200 % del monto del Fondo de Riesgo, según surja de los últimos estados contables presentados;

Que la Sociedad de Garantía Recíproca ha cumplido con la presentación de los requerimientos establecidos por del Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido;

Que mediante nota de fecha 05 de marzo de 2015 SOLIDUM S.G.R. ha solicitado la ampliación del importe máximo autorizado oportunamente de cheques avalados al 300% del monto del Fondo de Riesgo disponible, exponiendo que sus proyecciones de avales indica que se trapazará el límite otorgado a la fecha;

Que según informe de la Caja de Valores S.A. de fecha 18 de febrero de 2015, se encuentran bajo su custodia cheques de pago diferido avalados por SOLIDUM S.G.R. que representan aproximadamente el 200% del total de su Fondo de Riesgo;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la sociedad ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Listado vigente respecto a Cheques de Pago Diferido sin observaciones al respecto;

Que la autorización sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en la información suministrada por la sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO
ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

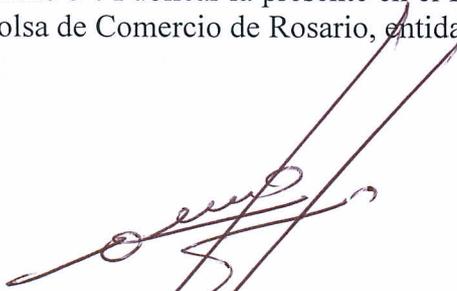
Artículo 1°: Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., la ampliación de importe máximo de cheques avalados por SOLIDUM S.G.R., que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., al 300 % del monto del Fondo de Riesgo disponible, según surja del último estado contable presentado.

Artículo 2°: Informar a la Sociedad de Garantía Recíproca que la autorización de ampliación solicitada implicará continuar con la obligación de presentar ante la Dirección de Títulos de esta Bolsa, para su correspondiente publicación, además de la documentación anual exigida por el Reglamento de Listado de Cheque de Pago Diferido, presentar: i) dentro de los sesenta (60) días corridos de cerrado cada trimestre, los estados contables correspondientes a los períodos intermedios, con informe de contador público y del órgano de fiscalización, así como constancia de su aprobación por el órgano de administración; ii) dentro de los treinta (30) días corridos de concluido cada mes del ejercicio económico, una nota con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal, en la que se indique el monto del Fondo de Riesgo, discriminado entre disponible, contingente y rendimientos y el monto de las garantías vigentes a dicho cierre, discriminado por concepto que lo origina.

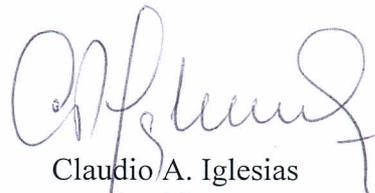
Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a SOLIDUM S.G.R., a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 12 de marzo de 2015.



Fernando J. Luciani
Gerente General



Claudio A. Iglesias
Presidente